Y el lugar con todas las [illegible] que les pertenecen y libertad
[illegible] de Rey de otros oficios = Y
[illegible] Don Jose Lobo [illegible] Regidor
[illegible] en nombre y en nombre de su hijo
[illegible] se le mandase dar a Lobo su hijo, pero que Lobo oficio por
la Ladra y el Ayuntamiento y Diputados de que era
[illegible] en dicha Villa por cuya causa no ha lugar la posesion
y Lopez pide por testimonio las dichas
y Lopez por su merced mandaron que sin embargo de la
[illegible] se le pida la posesion de la merced dada =
y Luego se pasó al llamado al Alferez Mayor Don Diego Manuel
Lobo y a la Alferez Mayor Don Juan Fajardo
y a la Alferez Mayor Don Juan Fajardo
Juan y a la Alferez Mayor Don Diego Lobo y a Don Juan Fajardo
cumplió con el mismo decreto y luego se le dio la posesion
de los oficios de Regidor por el tiempo de la Villa
de Don Juan Fajardo Alvarez de la Villa en su
propiedad de la Ladra y corporal y Alguacil y Alcaide
[illegible] y el Alferez Mayor Don Diego Manuel Lobo
y Alferez Mayor Don Juan Fajardo y el Alferez Mayor Don Diego